

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**ACUERDO**

**CON RELACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA.**

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 16 dieciséis de enero del 2007, los integrantes del H. Cabildo en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No.21 **aprobaron por unanimidad en votación nominal** el dictamen relativo a la Creación del Instituto De Ferias, Eventos Y Exposiciones De Manzanillo, Colima, y su reglamento correspondiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de Enero del presente año, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos recibió Memorándum de fecha 13 de diciembre del mismo año, signado por la Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual se turnaba a esta comisión para análisis y dictamen correspondiente el punto de acuerdo número 12 doce del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo Número 20 celebrada el día jueves 12 de enero del 2007, para analizaran la iniciativa de Creación del **INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA**, así como su respectivo reglamento.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Pública Extraordinaria del H. Cabildo N° 21, celebrada el 16 de Enero del 2007, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó al pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso, el dictamen que contiene propuesta de Creación del Instituto De Ferias, Eventos Y Exposiciones De Manzanillo, Colima, y su reglamento correspondiente, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

**TERCERO.-** Una vez analizado y discutido por los miembros del cuerpo edilicio el dictamen a que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando **aprobado por unanimidad en votación nominal** el Reglamento del Instituto De Ferias, Eventos Y Exposiciones De Manzanillo, Colima.; por lo anterior se ha emitido el siguiente:

**ACUERDO:**

LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y.

**C E R T I F I C A**

QUE EN EL **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NO. 21, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA MARTES 16 DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE PRESENTÓ POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, EL

DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA, ASI COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO  
DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES  
DE MANZANILLO, COLIMA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** – *Se crea el Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima (IFEEMAN), que tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

*Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

*INSTITUTO.- designara al organismo público correspondiente.*

**ARTÍCULO 2º.-** *EL INSTITUTO tendrá como objetivos primordiales la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.*

*En las ferias y exposiciones municipales, el INSTITUTO tendrá la intervención que le señalen el Patronato y el presidente municipal de Manzanillo, previa coordinación con los Presidentes Municipales correspondientes.*

**ARTÍCULO 3º.-** *El Ayuntamiento de Manzanillo y organismos públicos descentralizados de éste deberán otorgar el debido apoyo al INSTITUTO, para el mejor cumplimiento de sus finalidades.*

**ARTÍCULO 4º.-** *Se declara de interés social la planeación, ejecución y evaluación de la Feria Regional de Manzanillo, Colima, como instrumento para dar al municipio, un mayor desarrollo turístico y económico para dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación y esparcimiento.*

**ARTÍCULO 5º.-** *EL INSTITUTO tendrá como objetivos específicos, ofrecer a la población manzanillense y a sus visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo, así como procurar en la feria el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.*

*La Feria de Manzanillo, Colima, tendrá por objeto la promoción y difusión de las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, pesqueras, artesanales e industriales de la entidad.*

**CAPÍTULO II  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 6º.-** *Son órganos de gobierno del INSTITUTO:*

- I.- El Patronato; y*
- II.- La Dirección General.*

**ARTÍCULO 7º.-** El INSTITUTO tendrá la siguiente estructura:

- I.- Un Patronato;
- II.- Una Dirección General;
- III.- Un Administrador General; y
- III.- Dos Coordinaciones:
  - a).- De Mercadotecnia y Publicidad;
  - b).- De Comité pro Reina;

Los cargos de Director General, Administrador General y Coordinadores, serán los únicos remunerados.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 8º.** El Patronato estará integrado por:

- I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal de Manzanillo;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento
- III.- Un Tesorero, que será el administrador del Instituto
- IV.- Los Patronos que el Presidente Municipal considere prudente designar y que inicialmente serán:
  - a).- Regidor presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;
  - b).- Regidor presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social;
  - c).- Regidor presidente de la Comisión Educación, Cultura y Recreación;
  - d).- Regidor presidente de la Comisión de Turismo y Ecología;
  - e).- Regidor presidente de la Comisión de Promoción del Puerto;
  - f).- Regidor presidente de la Comisión de Juventud y Deportes;
  - g).- Regidor presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y restaurantes.
  - h).- Director General de Desarrollo Social;
- V).- Director del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF);
- VI).- Dirección General de Fomento Económico;
- VII).- Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo;

El presidente del Patronato podrá invitar a distintas organizaciones a que formen parte del mismo.

Con excepción del Tesorero, el cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no será remunerado. Las ausencias del presidente serán suplidas por el Secretario del H. Ayuntamiento. Cuando un titular no pueda asistir a las sesiones, podrá acreditar un representante a las mismas.

**ARTÍCULO 9º.-** Son atribuciones del Patronato.

- I.- Aprobar anualmente el programa a realizar en la Feria Regional de Manzanillo, así como los eventos que se organicen en sus instalaciones, con base a la propuesta que le presente el Director General y

- II.- Validar las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo de la Feria propuestas por el director General y vigilar la correcta recaudación;
- III.- Validar la propuesta del Director General respecto del monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, en su caso, para tener acceso a las instalaciones de la Feria, así como a los demás espectáculos que correspondan al evento;
- IV.- Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de los eventos, aprovechando al máximo sus instalaciones; procurar la utilización de otros recintos idóneos; y pugnar por su conservación y mejoramiento;
- V.- Aprobar el programa y calendario general de los eventos propuestos por el Director General;
- VI.- Recibir el informe anual de actividades que el Director General le presente en el mes de enero, conjuntamente con los estados financieros del organismo;
- VII.- Conocer de las designaciones y remociones del personal que realice el Director General;
- VIII.- Aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que serán formulados por el director General;
- IX.- Difundir local y nacionalmente la Feria de Manzanillo, Colima y exposiciones que lo ameriten, a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que estime prudente;
- X.- Aprobar la política para la mejor realización de la Feria Regional de Manzanillo y demás ferias y exposiciones;
- XI.- Apoyar a la Dirección General en la promoción con otros Municipios, Estados del país y los intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- XII.- Impulsar la consolidación del patrimonio del INSTITUTO;
- XIII.- Las demás que le otorgue este reglamento.

**ARTÍCULO 10º.-** El patronato tomará sus decisiones por mayoría de voto y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11.-** El patronato sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año, pero celebrará las sesiones extraordinarias que su Presidente o quien lo sustituya juzgue conveniente, para lo cual hará la convocatoria respectiva con 72 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 12.-** Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y serán conducidas por el Presidente.

De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada que se asentará en un libro debidamente foliado que para tal efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento y que firmarán el Presidente del Patronato o quien lo sustituya, el Secretario y demás patronos que intervinieron en la sesión respectiva.

## **SESIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 13.-** El Director General será designado por el Presidente del Patronato, debiendo contar la persona propuesta con los conocimientos técnicos y la experiencia probada en el ramo.

**ARTÍCULO 14.-** El Director General contará con los órganos administrativos que estime conveniente para el buen desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 15.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Proponer al patronato las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo de la Feria y vigilar la correcta recaudación;
- II.- Proponer al Patronato el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, en su caso, para tener acceso a las instalaciones de la Feria, así como a los demás espectáculos que correspondan al evento;
- III.- Someter a la consideración del Patronato:
  - a).- El Programa y calendario de la Feria de Manzanillo y demás exposiciones;
  - b).- La administración política de los fondos del INSTITUTO;
  - c).- Los proyectos de reglamentos internos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO y de la Feria y demás ferias y exposiciones.
- IV.- Rendir un informe anual de actividades al Patronato, adjuntando los estados financieros del organismo;
- V.- Informar al Patronato acerca de la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- VI.- Realizar las gestiones para obtener el tipo de financiamiento que se requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías necesarias y celebrar todo tipo de convenio, contratos y demás actos jurídicos necesarios, para cumplir los objetivos y acuerdos del Patronato;
- VII.- Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos humanos y materiales del organismo;
- VIII.- Determinar la ubicación y dimensiones de los locales a instalar en los núcleos principales de la Feria y demás exposiciones;
- IX.- Recibir para su aprobación las solicitudes de participación de expositores y comerciantes;
- X.- Convocar, por acuerdo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- XI.- En general, dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos del Patronato; y
- XII.- Las demás que le asignen esta ley y el Patronato.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 16.-** El Patrimonio del INSTITUTO se constituirá por;

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II.- Los subsidios que sean otorgados por la federación, el Estado y los municipios;
- III.- Las aportaciones, donaciones, herencias y fideicomisos que se hicieren a su favor; y

IV.- *Cualquier otra percepción legal respecto de la cual el INSTITUTO resulte beneficiario.*

*Los bienes inmuebles propiedad del INSTITUTO solo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el Presidente del Patronato y el Director General del INSTITUTO. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.*

**ARTÍCULO 17.-** *Los ingresos que se deriven de las actividades del INSTITUTO, serán destinados para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación y organización de sus funciones.*

**ARTÍCULO 18.-** *Los bienes y derechos que constituyan el Patronato, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del municipio.*

#### **CAPÍTULO IV DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 19.-** *Las relaciones de trabajo del INSTITUTO con sus servidores y trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director General y a todos aquellos que realicen las funciones previstas o similares que especifica los artículos 6º y 7º de dicha Ley.*

#### **CAPÍTULO V DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 20.-** *A la liquidación del INSTITUTO, su patrimonio pasará a formar parte del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Manzanillo, Colima (DIF Municipal).*

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** *El INSTITUTO deberá constituirse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.*

**TERCERO.-** *Se abroga el Reglamento que Crea y Rige el Funcionamiento del Patronato para la Construcción, Organización, Promoción, Administración, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de la Feria, Eventos y Exposiciones del Municipio de Manzanillo, Colima.*

**CUARTO.-** *Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

EN EL CUAL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **PRIMERO.-** ESTA COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL MISMO EN VIRTUD DE LA FUNDAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO a) Y 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 96 FRACCIONES II Y VII, 97 FRACCIONES I Y IV, 98 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN I INCISOS a) Y b) Y 105 FRACCIÓN I INCISO a) DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **SEGUNDO.-** ESTA COMISIÓN

RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN DEL **INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** ESTA COMISIÓN RESUELVE APROBAR EL **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA** EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. **CUARTO.-** SE ABROGA EL REGLAMENTO QUE CREA Y RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; QUEDANDO ASÍ MISMO SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y ORDENANZAS ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL CONTENIDO DEL NUEVO REGLAMENTO. **QUINTO.-** EL PRESENTE DICTAMEN, FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. **SEXTO.-** DE APROBAR EL PLENO DEL H. CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITAMOS QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS SE GIRE OFICIO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A SU VEZ ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE COLIMA» Y DE ESTA MANERA ENTRE EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN COMENTO. LO QUE AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL** EL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C. J. Antonio Álvarez Macías, Síndico Municipal. Licda. Gretel Culin Jaime, Regidora. C. Irma Zulema Cobián Chávez, Regidora. C. Miguel Salazar Abaroa, Regidor. Licda. María Natividad Gómez Rangel, Regidora. Lic. Juan Roberto Barbosa López, Regidor. Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor. Ing. Francisco Alberto Zepeda González, Regidor. Profr. José María Valencia Delgado, Regidor. Ing. Francisco Santana Ochoa, Regidor. C. Héctor Manuel Torres Farías, Regidor. C. Alfredo Woodward Rojas, Regidor. Licda. Gabriela Benavides Cobos. Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- MANZANILLO, COL. A 16 DE ENERO DEL 2007.- PRESIDENTE MUNICIPAL, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA; Rúbrica.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS; Rúbrica.